



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



248/2021

Ley Municipal N°.

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE NUEVAS MEDIDAS ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE SACABA".

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer nuevas medidas ante el Coronavirus (Covid-19) en el Municipio de Sacaba, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal se aplicará con carácter obligatorio a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que residan en la jurisdicción territorial del Municipio de Sacaba.

CAPÍTULO II MEDIDAS ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19)

ARTÍCULO 3. (RESTRICCIONES).- I. Las nuevas medidas que se aplicarán durante este periodo serán las siguientes:

- El **SECTOR PÚBLICO**, desarrolla sus actividades en horario continuo de **lunes a viernes de 08:00 a 16:00 Hrs.**, con excepción del personal de turno o emergencia que trabajará de acuerdo a cronograma;
- Las **ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DESPLAZAMIENTO DE PERSONAS Y TRANSPORTE**, desarrollarán sus actividades de **lunes a domingo de 05:00 a 24:00 Hrs.**

II. Las actividades dedicadas a la producción, distribución y comercialización del sector salud y alimentos, funcionarán de manera permanente de lunes a domingo sin restricción.

III. Los establecimientos de salud del sector público y privado y farmacias, brindarán sus servicios de manera permanente de lunes a domingo sin restricción.

IV. Se reaberturan todas las actividades económicas de lunes a domingo, bajo cumplimiento estricto y permanente de las medidas de bioseguridad en el horario establecido en el inciso b) de la presente Ley.

CAPÍTULO III MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y CIRCULACIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 4. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PERSONAL).- Se establece que todos los estantes y habitantes, deben cumplir de manera obligatoria las siguientes medidas de bioseguridad:

- Uso obligatorio de barbijo fuera de casa y en espacios de interacción social;
- Lavado frecuente de manos con agua y jabón;
- Desinfección de manos con alcohol al 70% de concentración y/o alcohol en gel;



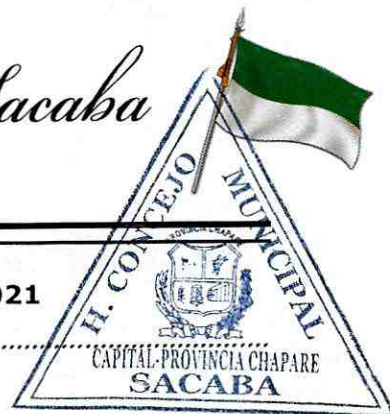


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

248/2021

Ley Municipal N°.



- d) Mantener el distanciamiento físico de al menos un metro y medio (1 y 1/2) de distancia de persona a persona.

ARTÍCULO 5. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD LABORALES).- Los empleadores, así como los trabajadores del sector público y privado, al interior de sus entidades deben contar con insumos de bioseguridad, la limpieza y desinfección permanente de sus espacios laborales; así como adoptar los protocolos de bioseguridad que resulten necesarios; además de proveer de elementos de higiene y desinfección a los usuarios que utilicen sus servicios.

ARTÍCULO 6. (CIRCULACIÓN PERMANENTE DE PERSONAL Y VEHÍCULOS).-

I. Por razones de necesidad podrán circular sin restricción alguna en los horarios y días establecidos:

- a) Personal del Sistema de Salud del Sector Público y Privado;
- b) Fuerzas Armadas;
- c) Policía Boliviana;
- d) Vehículos del Sistema Central del Estado, comisiones Diplomáticas y otras de carácter estratégico del Estado;
- e) Actividades que provean medicamentos e insumos de salud;
- f) Servicio Municipal de Aseo Urbano;
- g) Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado;
- h) Medios de prensa oral y escrita;
- i) Servicios de Telecomunicaciones y Electricidad;
- j) Transporte y personal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y;
- k) Otras que por naturaleza de sus funciones deben desarrollar actividades.

II. Excepcionalmente, podrán circular fuera del horario establecido o de restricción, personas que necesiten atención médica y que se encuentren en situación de caso fortuito.

ARTÍCULO 7. (DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS).- Los vehículos del sector público y particular deben ser desinfectados de manera permanente con el fin de prevenir y evitar el contagio del Coronavirus (Covid-19).

CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES Y SANCIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 8. (PROHIBICIONES).- Con el objetivo de frenar el rebrote del Coronavirus (Covid-19), precautelando el derecho a la vida y salud de la población, se dispone las siguientes prohibiciones:

- a) Se prohíbe la circulación de personas que no utilicen barbijo fuera de casa y en espacios de interacción social;
- b) Se prohíbe el desplazamiento de personas y circulación de vehículos de **Hrs. 00:00 a 05:00** de lunes a domingo;
- c) Otras que sean determinadas en reglamentación específica.

ARTÍCULO 9. (SANCIONES).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante reglamentación específica, podrá disponer las sanciones para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



248/2021

Ley Municipal N°

CAPITULO V CONTROLES Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 10. (CONTROLES).- Los controles estarán a cargo de la Policía Boliviana con el apoyo de las Fuerzas Armadas y en coordinación con el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, con el fin de cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 11. (DIFUSIÓN).- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, deberá realizar la difusión masiva en medios de comunicación escritos, orales y visuales, a fin de que toda la población tome conocimiento de las nuevas medidas aplicadas ante el rebrote del Coronavirus (Covid-19).

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La aplicación de las medidas que prevengan la propagación y rebrote del Coronavirus (Covid-19), previo informe del Servicio Departamental de Salud (SEDES) y la determinación del COEM-SACABA; el Órgano Ejecutivo Municipal remitirá a este Ente Deliberante las modificaciones correspondientes de la presente Ley Municipal.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en el plazo de tres (3) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley, deberá elaborar el Reglamento Específico en apego estricto a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

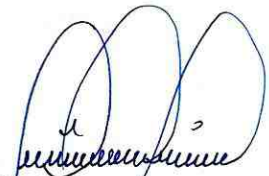
DISPOSICIONES ABROGATORIAS.

ÚNICA.- Se abroga las Leyes Municipales N° 243/2020 de 29 de diciembre de 2020 y N° 244/2021 de 21 de enero de 2021.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintiún años.



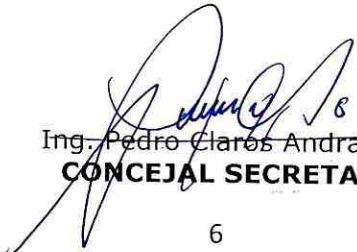

Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL SECRETARIO



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



248/2021

Ley Municipal N°.



Modesta Díaz Limachi

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Arq. David Lizarazu Maldonado

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Oscar Ríos Antezana

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sulema Andrade Peredo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Prof. Jose Clemente Soliz Carvalho

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Zelma Morales Revollo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA
Una Ciudad con Valor

11 MAR 2021

POR TANTO la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.


Mario Hernán García Ovidio
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA
VºBº
Lic. Jimmy
Posada
DIRECTOR JURÍDICO


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA
VºBº
Dr. Adolfo
Zabala
DIRECTOR JURÍDICO